



EL CGPJ DARÁ ESTA SEMANA EL VISTO BUENO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO

Madrid, 3-03-2010

Como sabéis, a mediados de octubre el Parlamento modificó el artículo 521 de la LOPJ. Esta modificación, envuelta en gran polémica, afectó, fundamentalmente, a las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPADs): antes de la modificación el centro de destino era el conjunto de UPADs de cada jurisdicción de un mismo municipio, después de la modificación el centro de destino es el conjunto de UPADs de todo el municipio. También se suprimía la referencia a que en las RPTs deben hacerse constar las características esenciales de los puestos de trabajo.

Por lo que respecta a **la regulación de los servicios comunes, sigue siendo la misma**, NO HA CAMBIADO NADA, es decir, que la consideración de cada uno de estos como un único centro de destino ya estaba en la LOPJ antes de la modificación del artículo 521. Pero ello no implica que los servicios no puedan contener puestos diferenciados, a los que se acceda mediante concurso, aunque pertenezcan al mismo centro de destino (es lo que se ha conseguido con el preacuerdo alcanzado hoy con el Ministerio, que posibilita los traslados por concurso entre secciones de un mismo servicio común, a pesar de que constituye, como decimos, un único centro de destino)

Cuando se produjo aquella modificación del art. 521, el **STAJ**, junto con CCOO y UGT, inició una intensa campaña, apoyada con miles de firmas de los funcionarios, y se consiguió la única solución posible (la LOPJ ya había sido reformada, era imposible cambiarla): el Ministerio se comprometió a modificar el Reglamento de Ingreso, en el sentido de que, aun siendo el centro de destino el conjunto de UPADs del municipio (esto no puede cambiarse, lo dice la Ley), sin embargo los puestos de trabajo se diferenciarán por jurisdicciones. Conclusión: **se posibilita la movilidad voluntaria entre jurisdicciones mediante concurso de traslado**. Además, en esa modificación reglamentaria se establecía que hay que definir, para cada centro de destino, las funciones a desempeñar por cada uno de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Inexplicablemente, CSIF y otros sindicatos sin capacidad para negociar en la Mesa del Ministerio criticaron este acuerdo.

Pues bien, **según nos ha informado el Ministerio en la reunión de mesa sectorial celebrada hoy, el CGPJ le ha comunicado que en esta semana va a informar favorablemente a esta modificación reglamentaria, que se publicará en breve en el BOE.**

Ante esto, tenemos que afirmar, con rotundidad:

- ⇒ Que como manteníamos desde el principio, la modificación del Reglamento no contraviene la Ley, sino que la desarrolla, por eso puede concretar los puestos de trabajo diferenciándolos. La ley es abierta, por eso mismo los reglamentos pueden concretar las distintas posibilidades que la propia ley establece. Esa es su función.
- ⇒ Que si el CGPJ da el visto bueno al Reglamento, será porque efectivamente no es contrario a la ley.
- ⇒ Que el Reglamento, tal como establece la propia LOPJ, es de obligado cumplimiento para todo el Estado, incluidas las CCAA con competencias transferidas. El propio Ministerio ha asegurado que no dará su aprobación a ninguna RPT proveniente de las CCAA, si no cumple lo establecido en el Reglamento.
- ⇒ Que aunque las RPTs no deban contener las características esenciales de los puestos de trabajo, las funciones sí que deben establecerse para cada centro de destino.

Algunos, hasta hace pocas horas, se empeñaban en continuar manipulando la realidad pretendiendo hacernos creer que la modificación del 521 era la fuente de los problemas. Esperamos que con el anuncio del Ministerio y CGPJ y el nuevo rumbo que han tomado las negociaciones, se zanden definitivamente las polémicas interesadas propiciadas por algunos sindicatos en torno a esta cuestión.

STAJ: Tu referencia en Justicia. Afílate